051/15

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PUERTOS Y MARINA MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio núm. 7.2.201.- 1777

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 21de octubre de 2015

AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES:
SCT418/051/2015

C. CARLOS GERARD GÚZMAN
Representante Legal de
Viajes Viva Tours, S.A. de C.V.
Calle Agustín Melgar 140
Colonia Valentín Gómez Farías
C.P. 48320, Puerto Vallarta, Jalisco.

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SCT 04B270

AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XIV, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción XXII, 22 fracción II, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 5, 6, 7, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2° fracción XXIII, y 28 fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la persona que adelante se indica como "**La Autorizada**", bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

"La Autorizada":	
Denominación o Razón Social:	**VIAJES VIVA TOURS, S.A. DE C.V.**
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	VVT930129M41

Nombre del Representante Legal:	Carlos Gerard Gúzman		
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	[redacted]	Clave Única de Registro de Población (CURP):	[redacted]

Puerto que se autoriza:	Puerto Vallarta, Jalisco.	**Tipo de Navegación:**	Altura y Cabotaje

ANTECEDENTES

Número de Solicitud:	74787	Fecha de presentación:	24 de septiembre de 2015

Constitución conforme a la legislación mexicana:					
Escritura Pública número:	5,079	Fecha de otorgamiento:	07 de enero de 1993	Lugar de otorgamiento:	Puerto Vallarta, Jalisco.

Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional:					
Folio Marítimo:	1181	Partida:	2273	Fecha de Inscripción:	04 de febrero de 1993

Domicilio en el Puerto de operación:	Calle Agustín Melgar 140, Colonia Valentín Gómez Farías, C.P. 48320, Puerto Vallarta Jalisco.

Naviero(s) u operador(es) otorgante(s) de mandato o comisión a "La Autorizada":
Transportación Marítima Mexicana, S.a. de C.V.

ERM*AGM*JMG

CONDICIONES

Objeto y vigencia

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que **"La Autorizada"** actúe como **Agente Naviero Consignatario de Buques,** con la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas como representante del naviero u operador ante las autoridades federales en el puerto de referencia, para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

SEGUNDA.- **"La Autorizada"** podrá actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión, en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como **Agente Naviero Consignatario de Buques;** si dicho contrato está celebrado en el extranjero se exhibirá debidamente apostillado o legalizado, y traducido al español cuando esté redactado en idioma distinto a éste.

TERCERA.- Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

La expedición de esta autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota que corresponda, prevista en el artículo 171-A fracción I de la Ley Federal de Derechos.

CUARTA.- Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, **"La Autorizada"** deberá informar anualmente a la Dirección General de Marina Mercante de las modificaciones o adiciones que haya tenido o no la documentación e información proporcionada para su otorgamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 109 apartado C, y 112, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de cada año calendario en que la autorización haya iniciado su vigencia, acompañado de los documentos que acrediten las modificaciones o adiciones respectivas.

QUINTA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a **"La Autorizada",** siendo ésta directamente responsable de sus actos.

SEXTA.- Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero Consignatario de Buques, "La Autorizada"** deberá exhibir esta autorización ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar.

Extinción

SÉPTIMA.- La presente autorización terminará por:

a) Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
b) Cuando la vigencia de la autorización esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en la propia autorización;
c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en esta autorización;
d) Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
e) Renuncia del titular de la autorización;
f) Revocación, o
g) Liquidación, extinción o quiebra de **"La Autorizada"**.

Vigilancia e inspección

OCTAVA.- La Dirección General de Marina Mercante podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de su Reglamento, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización, no exime a **"La Autorizada"** de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

Revocación

NOVENA.- Será causa de revocación de esta autorización:

a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
b) No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
c) Interrumpir los servicios, total o parcialmente, sin causa justificada;
d) No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio;
e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
f) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos;
g) Operar en puertos distintos a los autorizados, o
h) Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento o en esta autorización.

Competencia

DÉCIMA.- En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, **"La Autorizada"** se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

DÉCIMA PRIMERA.- "La Autorizada" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fuesen derogados o modificados **"La Autorizada"** quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

DÉCIMA SEGUNDA.- La recepción de esta autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el

Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.

Lic. Saturnino Hermida Mayoral.

23 OCT 2015

VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO